



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-14/2015 EXPEDIENTE No. CI/1084/14

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/1084/14 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 26 de noviembre de 2014, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 002700247614, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente

Folio 0002700247614

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción ciara de la solicitud de información

"QUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROLEN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PROPORCIONE LOS NÚMEROS DEEXPEDIENTES DE QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES QUE EL ORGANO INTERNODE CONTROL TIENE REGISTRADOS EN LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014 DONDEESTE INVOLUCRADA LA EMPRESA SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., DEBIENDOINDICAR EN QUE ETAPA DE INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRA CADA EXPEDIENTE DEQUEJA Y DENUNCIA, LA CONDUCTA IRREGULAR QUE SE DENUNCIÓ Y EN CASO DESER INCONFORMIDAD LA DETERMINACIÓN QUE SE ADOPTÓ." (sic).

Otros datos para facilitar su localización

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANO INTERNO DE CONTROL EN ELINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, y al Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.
- III.- Que mediante comunicado electrónico de 7 de enero de 2015, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas solicitó a este Comité de Información, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo de respuesta de la información a fin de realizar una búsqueda de la información solicitada.
- IV.- Que este órgano colegiado no cuenta aún con suficientes elementos para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en el folio que nos ocupa, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y





COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 14/2015 EXPEDIENTE No. CI/1084/14

- 2 -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 60. y 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

Es el caso que ante la imposibilidad para determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, por lo que con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- Si bien, se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en tanto se trata de una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, la necesidad señalada por la unidad administrativa conforme a lo indicado en el Resultando III y dado que se advierte la imposibilidad para determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes, teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con-fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución, en la que fenece el plazo-para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este fallo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 12 de enero al 9 de febrero de 2015, en virtud de que son inhábiles los días 17, 18, 24, 25, 31 de enero, y 1, 2, 7, y 8 de febrero de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Es competente el Comité de Información de la Secretaria de la Función Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución, para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información en que se actúa.

SEGUNDO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0002700247614, requerida por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo del presente fallo.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gube namental y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sto en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuiculico; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

*





COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. **CI-SFP.- 14/2015** EXPEDIENTE No. **CI/1084/14**

- 3 -

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Alejándro Durán Zárate

Jesús Guillermo Núñez Curry

Roberto Carlos Corral Veale

		<i>a</i> .	